

Resolución de 22 de marzo de 2018, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Audinex S.A.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Audinex S.A., mediante Resolución de 12 de septiembre de 2016, donde se resolvía:

«PRIMERO.- Declarar a la sociedad de auditoría de cuentas AUDINEX, S.A., responsable de la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 33.c) del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por «La negativa o resistencia por los auditores de cuentas o sociedades de auditoría al ejercicio de las competencias de control o disciplina del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas o la falta de remisión a dicho Organismo de cuanta información o documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas de control y disciplina del ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.»

SEGUNDO.- Imponer a la sociedad de auditoría de cuentas AUDINEX, S.A., de acuerdo con el artículo 36.4 del TRLAC, una sanción de multa por importe del 5,25 por ciento de los honorarios facturados por la sociedad por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio cerrado con anterioridad a la imposición de la sanción, multa que no puede ser inferior a 24.000 euros. Al resultar la sanción de multa inferior esta cantidad, debe imponerse la multa de veinticuatro mil euros (24.000 euros).

TERCERO.- Transmitir y exigir a los socios de la sociedad de auditoría D. Fernando Bigeriego Porras y D. Fernando Bigeriego Reynolds el pago de la multa de 24.000 euros impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas AUDINEX, S.A., ya extinguida, de forma solidaria y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les correspondió, de conformidad con lo estipulado en la disposición adicional cuarta del TRLAC.»

Madrid, 22 de marzo de 2018

EL PRESIDENTE,
Enrique Rubio Herrera